

.... de OCTUBRE de 2010.-

DICTAMEN N° 154/10

Referencia: Expte. N. 29.276/10 s/Lic Púb
3/10 Sistema Cloacal PLAYA UNIÓN

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramitara por ante la Municipalidad de Rawson la Licitación Pública N° 3/10 relativa a la obra "SISTEMA CLOACAL PLAYA UNIÓN" CUYO Pliego de Bases y Condiciones fuera aprobado por Ordenanza N° 6889/10 (fs. 52), que además autorizó el llamado a Licitación Pública para la construcción de la obra en cuestión (al respecto de dicho Pliego ya me he expedido en mi Dictamen N° 66/10, fs. 478/479).

En virtud de ello, se dictó la Resolución N° 744/10 (fs. 253) mediante la cual se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 3/10 para la ejecución de la obra mencionada, designándose los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación, con un presupuesto oficial, según consta a fs. 254, de \$ 49.000.000.

A fs. 255/260 corren agregadas las correspondientes publicaciones del llamado público, acreditándose a fs. 262 el Acta de Apertura de Sobres de la cual se desprende que se presentara UN solo oferente, la empresa C. y M.S.E.G. S.R.L., con una propuesta de \$ 47.016.210,54.

En relación a dicha oferta se han agregado:

1) Nota N° 201/10 SP-MAYCDS (fs 1128) mediante la cual se informa que el Ministerio de Ambiente no encuentra objeciones de carácter técnico al Informe de la Comisión de Evaluación de Desarrollo de Proyectos y Ante Proyecto para el avance de la obra.

2) Nota N° 6414/10 DGSP (fs 1130/1132) en la cual se sostiene haber verificado que los precios de los distintos trabajos requeridos para la realización de la obra son los vigentes en el mercado, por lo que son viables económicamente así como que los Planos, Presupuestos, Memorias Descriptivas y Planes de Trabajo están correctamente realizados.

3) Dictamen N° 1 de la Comisión de Preadjudicación (fs. 133) mediante la cual aconseja preadjudicar la obra a la única oferente.

4) Dictamen N° 51/10 D.G.A.L. (fs. 1136) acreditando la correspondiente intervención del área legal del Municipio, sin señalar observaciones al respecto.

En definitiva, atento los antecedentes acompañados, no encuentro objeciones que formular al proyecto de acto administrativo mediante el cual se propicia instrumentar la eventual adjudicación y que corre agregado a fs. 1134.

Atentamente.

Dr. Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas